



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONACYT**

*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*

# PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES CONACYT

LINEAMIENTOS

MARZO 2021



## CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b>	<b>2</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES CONACYT</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
1.1. DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS	4
1.2. DEFINICIONES	4
1.3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	5
1.4. APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS	6
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>7</b>
<b>RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS</b>	<b>7</b>
2.1. DISPOSICIONES GENERALES	7
2.2. CONVOCATORIA	8
2.3. REQUISITOS GENERALES	9
2.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS	10
2.5. OBLIGACIONES DE LOS LABORATORIOS NACIONALES Y DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS Y PARTICIPANTES	11
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	<b>12</b>
<b>SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO</b>	<b>12</b>
3.1. SUSPENSIÓN	12
3.2. CANCELACIÓN	12
3.3. ANOTACIONES EN RENIECYT	12
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>13</b>





## PRESENTACIÓN

La Constitución garantiza el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y ordena al Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como a garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella.

Por su parte, la Ley de Ciencia y Tecnología establece como bases de la política de Estado en la materia, las siguientes: incrementar la capacidad científica, tecnológica y de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad; incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional; integrar esfuerzos de los diversos sectores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país; fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa; promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. En ese sentido, de conformidad con su Ley Orgánica, corresponde al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal, especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece expresamente que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica, y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. En ese sentido, encomienda a este Consejo la tarea de coordinar el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas. De igual manera, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y en cumplimiento de su objeto legal, corresponde a este Consejo apoyar de manera transversal la ejecución de los programas prioritarios, así como observar los principios rectores del desarrollo, que son los siguientes: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley nada; por encima de la ley nadie; Economía para el bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es la Paz; No más migración por hambre o violencia; Democracia significa el poder del pueblo, y Ética, libertad, confianza.

Los presentes Lineamientos, en esta perspectiva, constituyen una herramienta para que el Gobierno de México, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por medio del Programa de Laboratorios Nacionales CONACYT, genere, desarrolle, consolide y fortalezca la infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación del país; promueva el acceso universal al conocimiento y sus beneficios; contribuya al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, y, en general, articule y oriente dichas capacidades al interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.





## LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES CONACYT

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

Los presentes lineamientos tienen por objeto:

- 1.1.1. Establecer los objetivos del **Programa**, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, que reconozca la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad.
- 1.1.2. Regular la organización y operación del **Programa**.
- 1.1.3. Identificar las unidades administrativas responsables del **Programa** y sus facultades.
- 1.1.4. Establecer los criterios generales, los procedimientos transparentes, eficientes, equitativos y públicos, y las instancias de decisión para el reconocimiento de Laboratorios Nacionales CONACYT, así como para su seguimiento y evaluación.
- 1.1.5. Regular las formas de suspensión y cancelación del **Reconocimiento**.
- 1.1.6. Determinar las facultades del Consejo para el caso de incumplimientos por parte de los **Laboratorios Nacionales**, así como los procesos e instancias para ejercerlas.
- 1.1.7. Establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del **Programa**.

#### 1.2. DEFINICIONES

Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- 1.2.1. **Beneficiario(s)**, la(s) instituciones que cuenten con Reconocimiento vigente de "Laboratorio Nacional CONACYT".
- 1.2.2. **Catálogo Nacional de Infraestructura Humanística, Científica, Tecnológica y de Innovación**, la herramienta de consulta desarrollada por el CONACYT que contiene información de los equipos altamente especializados con los que cuentan las instituciones de educación superior, centros de investigación y otras instituciones que hayan sido apoyadas por el CONACYT para la adquisición de infraestructura humanística, científica, tecnológica o de innovación, con el objetivo de promover el máximo acceso y aprovechamiento público.
- 1.2.3. **CONACYT**, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 1.2.4. **DADC**, la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.
- 1.2.5. **DADTVI**, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.





- 1.2.6. Instituciones asociadas,** Instituciones públicas de educación superior, centros de investigación públicos o empresas públicas que realicen investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación, que estén inscritas en el RENIECYT. Serán corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura y permanencia de los equipos de trabajo a cargo de ellas en cada una de las sedes.
- 1.2.7. Instituciones participantes,** Instituciones públicas que deberán tener una vinculación temporal motivada por agendas o proyectos específicos y su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie.
- 1.2.8. Laboratorio(s) Nacional(es),** el(los) Laboratorio(s) Nacional(es) CONACYT.
- 1.2.9. Ley,** la Ley de Ciencia y Tecnología.
- 1.2.10. Lineamientos,** los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales CONACYT.
- 1.2.11. Penta hélice,** el modelo de innovación nacional basado en el mecanismo de articulación y cooperación entre Academia, Gobierno, Industria, Sociedad y Ambiente, con el fin último de beneficio social y cuidado ambiental.
- 1.2.12. Programa,** el Programa de Laboratorios Nacionales CONACYT.
- 1.2.13. Reconocimiento(s),** el Reconocimiento de Laboratorio Nacional CONACYT, en cualquiera de sus modalidades.
- 1.2.14. RENIECYT:** Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- 1.2.15. Unidad de Asuntos Jurídicos,** la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT.

### 1.3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 1.3.1.** El objetivo general del **Programa** es desarrollar y consolidar las capacidades en materia de infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación del país, promoviendo la vinculación de instituciones del sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con el propósito de articular la infraestructura distribuida en el territorio nacional y orientarla a la atención de asuntos estratégicos o prioritarios, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.
- 1.3.2.** Los objetivos específicos del **Programa** son los siguientes:
- I.** Promover el desarrollo y consolidación de infraestructuras en todo el territorio nacional.
  - II.** Promover el máximo acceso y aprovechamiento público de la infraestructura nacional.
  - III.** Impulsar la incidencia de la infraestructura en la generación de conocimiento de frontera, desarrollo tecnológico de vanguardia e innovación abierta y la incidencia en la atención





de problemas nacionales en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT.

- IV. Fomentar la creación y consolidación de infraestructura acorde a las prioridades nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, a través de objetivos de largo alcance que generen sinergias entre investigadores con habilidades, conocimientos, experiencia e infraestructuras complementarias.
- V. Fomentar la colaboración de los sectores público, social y privado del país, a nivel sectorial, local, estatal, regional, nacional e internacional.
- VI. Fortalecer y consolidar a la comunidad académica, humanística, científica, tecnológica y de innovación, promoviendo la participación de las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores en diversos procesos relacionados con la vinculación a la que se refiere el numeral 1.3.1.
- VII. Promover el acceso abierto y público a la información, los datos y el conocimiento que se genere con motivo de la vinculación a la que se refiere el numeral 1.3.1.
- VIII. Fomentar la concurrencia de recursos para aprovechar e incrementar el potencial de la infraestructura de investigación existente, incluyendo el mantenimiento de instrumental y equipos especializados.
- IX. Promover la formación y consolidación humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores, fomentando la participación de programas de posgrado nacionales en la vinculación a la que se refiere el numeral 1.3.1.

#### 1.4. APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

- 1.4.1. La operación del **Programa** estará a cargo de la DADC y de la DADTVI, quienes contarán con las siguientes atribuciones que podrán ejercer conjunta o separadamente:
  - I. Determinar las condiciones y características para la presentación de los planes de trabajo.
  - II. Diseñar las convocatorias.
  - III. Coordinar los Laboratorios Nacionales, con incidencia en investigación humanística o científica o con incidencia en desarrollo tecnológico o innovación, en el ámbito de sus atribuciones.
  - IV. Definir los criterios y mecanismos para la evaluación.
  - V. Las demás que sean necesarias para la correcta operación del **Programa**.
- 1.4.2. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas que apliquen estos Lineamientos deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, lo que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y





eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

- 1.4.3. En la aplicación de estos Lineamientos, las unidades administrativas responsables del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes y beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- 1.4.4. En caso de duda respecto del sentido de alguna disposición o sobre su aplicabilidad, la DADC o la DADTVI, en el ámbito de sus atribuciones, deberán consultar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la que establecerá la interpretación de la norma en cuestión, de conformidad con la Ley, la Ley Orgánica, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y la demás legislación aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que la resolución de los asuntos sea responsabilidad exclusiva de dichas Direcciones Adjuntas.
- 1.4.5. Los casos no previstos serán resueltos por la DADC o la DADTVI, en el ámbito de sus atribuciones, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- 1.4.6. Invariablemente, en la aplicación e interpretación de los Lineamientos, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.
- 1.4.7. Toda persona que participe en su administración y operación estará sujeta a lo dispuesto en el Código de Conducta del Consejo.
- 1.4.8. El Programa, los Reconocimientos y cualquier otro aspecto relacionado con su operación será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública, del Órgano Interno de Control y de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## CAPÍTULO SEGUNDO RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS

### 2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Los Laboratorios Nacionales CONACYT serán sistemas articulados de infraestructura humanística, científica, tecnológica o de innovación distribuidas en el territorio nacional, resultado de la vinculación entre diversas instituciones cuyo propósito compartido es incidir en la generación de conocimiento humanístico y científico o de desarrollo tecnológico o innovación abierta, así como promover el máximo aprovechamiento público de sus capacidades tanto técnicas como humanas y, en su caso, fortalecer los medios de producción nacionales y propiciar el desarrollo económico desde el quehacer humanístico, científico, tecnológico o de innovación.
- 2.1.2. El CONACYT podrá reconocer a los sistemas articulados de infraestructura humanística, científica, tecnológica o de innovación como Laboratorios Nacionales, en términos de los presentes Lineamientos.





El reconocimiento tendrá una vigencia de tres años. Para renovar la vigencia del reconocimiento, los Laboratorios Nacionales deberán cumplir los requisitos generales y específicos a los que se refieren los presentes lineamientos y someterse a un proceso de evaluación, en términos de la convocatoria que al efecto emita el CONACYT.

**2.1.3.** Las instituciones asociadas y participantes en un Laboratorio Nacional CONACYT podrán utilizar dicha denominación para fines académicos, de investigación humanística o científica o de desarrollo tecnológico o innovación, según corresponda.

**2.1.4.** El CONACYT, a través de los programas que corresponda, podrá otorgar apoyos cuya población objetivo sea específicamente los Laboratorios Nacionales. En todo caso, los apoyos se regularán en términos de la normativa aplicable.

En ese sentido, las instituciones articuladas en los Laboratorios Nacionales podrán, previo cumplimiento de los requisitos que corresponda, ejecutar proyectos por encargo del Estado y acceder a recursos públicos para el mantenimiento, fortalecimiento y articulación del Laboratorio Nacional, entre otros.

**2.1.5.** La participación de las y los humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores en el trabajo de los Laboratorios Nacionales se tomará en cuenta para el ingreso, permanencia o promoción en el Sistema Nacional de Investigadores, en términos del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

## 2.2. CONVOCATORIA

**2.2.1.** El CONACYT convocará a las instituciones del sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación para que soliciten el reconocimiento de "Laboratorio Nacional CONACYT" o su renovación, en las siguientes categorías:

- I. Laboratorios Nacionales CONACYT con incidencia en investigación humanística o científica, que serán coordinados por la DADC.
- II. Laboratorios Nacionales CONACYT con incidencia en desarrollo tecnológico o innovación, que serán coordinados por la DADTVI.

**2.2.2.** La convocatoria que al efecto se emita deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Fundamentación jurídica.
- II. Justificación de la contribución al cumplimiento de los objetivos del **Programa**.
- III. Principios de aplicación general en la selección de las Propuestas, así como en el seguimiento técnico y financiero y en la evaluación de los Proyectos. Para lo cual deberán insertar el siguiente texto:

### *DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS*

*En la operación de la presente convocatoria, las instancias del **Programa**, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad,*







*interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

#### *EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN*

*Las instancias del Programa, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de beneficiarios del Programa se realice con base en criterios objetivos e imparciales de inclusión, equidad institucional, equilibrio regional e incidencia social.*

*En dichos procedimientos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*

- IV. Grupo objetivo o población a quien va dirigida.
- V. La mención de que los beneficiarios del Programa conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales serán de acceso público, y se obligará en términos de éstos y las demás disposiciones aplicables.

### 2.3. REQUISITOS GENERALES

Las instituciones que soliciten el reconocimiento de "Laboratorio Nacional CONACYT" deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 2.3.1. Demostrar la asociación de dos o más instituciones públicas de educación superior, centros de investigación públicos o empresas públicas que realicen investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación, que estén inscritas en el RENIECYT.

Los documentos de las instituciones asociadas y, en su caso, de las participantes, a los que se refieren las fracciones II del numeral 2.5.1 y II del numeral 2.5.2, respectivamente, deberán estar vigentes al momento de la solicitud.

- 2.3.2. Definir una vocación temática y realizar de manera preponderante investigación humanística o científica, o desarrollo tecnológico o innovación y, en consecuencia, identificar las capacidades técnicas y humanas con las que cuenta para incidir en su área de trabajo. La definición temática deberá ser congruente con los objetivos del **Programa**.
- 2.3.3. Contar con un plan de trabajo que exprese claramente los resultados esperados en el corto, mediano y largo plazo, y que defina la identidad y alcance de la incidencia social que propone.
- 2.3.4. Presentar un análisis de sustentabilidad económica con base en la prestación de servicios humanísticos, científicos, tecnológicos o de innovación a los sectores público, social o privado;
- 2.3.5. Tener capacidad para fortalecer la comunidad académica, humanística, científica, tecnológica y de innovación, mediante la formación de nuevos talentos, para lo cual, se utilizará como





parámetro o guía la cantidad de estudiantes que puedan aceptar en los diferentes niveles académicos en las actividades desarrolladas dentro de los laboratorios.

- 2.3.6.** La infraestructura de las instituciones públicas deberá estar distribuida en dos o más entidades federativas del país.
- 2.3.7.** La infraestructura de las instituciones públicas deberá contar con equipos de investigadores, tecnólogos o innovadores asignados permanentemente y conformados como grupo de trabajo.
- 2.3.8.** Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

## 2.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

**2.4.1.** El CONACYT, previa suscripción del convenio al que se refiere el numeral 2.5.11 de estos lineamientos, podrá otorgar el reconocimiento de “Laboratorio Nacional CONACYT con incidencia en investigación humanística o científica” a las instituciones que, además de los requisitos generales, cumplan con lo siguiente:

- I.** Tener una vocación temática enfocada a la construcción de conocimiento humanístico o científico, en el marco de la ciencia de frontera o de alguno de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT.
- II.** Realizar de manera preponderante investigación básica, experimentación científica, monitoreo de procesos, y análisis, diagnóstico e identificación de problemas en entornos concretos.
- III.** Expresar de manera clara las líneas de investigación e incidencia que puedan definir su identidad como Laboratorio Nacional.
- IV.** Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

**2.4.2.** El CONACYT, previa suscripción del convenio al que se refiere el numeral 2.5.11 de estos Lineamientos, podrá otorgar el reconocimiento de “Laboratorio Nacional CONACYT con incidencia en Desarrollo Tecnológico e Innovación” a las instituciones que, además de los requisitos generales, cumplan con lo siguiente:

- I.** Tener una vocación temática enfocada en el desarrollo tecnológico, la innovación y la incidencia en el sector productivo, en el marco de alguno de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT.
- II.** Realizar de manera preponderante desarrollo tecnológico en actividades que se traduzcan en aplicaciones que permitan solucionar problemas en entornos concretos reconocidas como:
  - a)** Prototipado, de escalamiento piloto e industrial, de estudios clínicos (fases I – III).
  - b)** Establecimiento de rutas regulatorias.
  - c)** Establecimiento de especificaciones de proceso y de producto, entre otras.





- d) De innovación (vinculación estrecha con el sector productivo del país).
- III. Determinar el nivel de madurez tecnológica en el que se encuentra cada uno de los desarrollos en curso y establecer un plan de trabajo mediante el cual se alcanzará un mayor nivel de madurez tecnológica a largo plazo de los proyectos.
- IV. Contar con una visión de innovación abierta para sus desarrollos tecnológicos e innovación, así como los lineamientos para su cumplimiento.
- V. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

## 2.5. OBLIGACIONES DE LOS LABORATORIOS NACIONALES Y DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS Y PARTICIPANTES

- 2.5.1. Las instituciones públicas asociadas en los Laboratorios Nacionales tendrán las siguientes obligaciones:
  - I. Serán corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura y permanencia de los equipos de trabajo a cargo de ellas en cada una de las sedes.
  - II. Deberán contar con acuerdos de cooperación interinstitucional que garanticen la participación de las personas integrantes del grupo de trabajo, así como los recursos financieros y materiales necesarios para la operación de las infraestructuras comprometidas en el proyecto.
- 2.5.2. Las instituciones públicas participantes en los Laboratorios Nacionales tendrán las siguientes obligaciones:
  - I. Tendrán una vinculación temporal motivada por agendas o proyectos específicos y su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie. Las instituciones públicas deberán contar con infraestructura.
  - II. Deberán estar alineadas y justificadas a la vocación temática del Laboratorio en que participen. Esta participación deberá estar documentada a través de cartas de colaboración interinstitucional, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento que la normativa de las instituciones asociadas indique.
- 2.5.3. Las instituciones públicas asociadas y, en su caso, las participantes, deberán garantizar el financiamiento de la operación del Laboratorio Nacional.
- 2.5.4. Generar y desarrollar proyectos con impacto nacional y con la mayor apropiación social posible.
- 2.5.5. Establecer las políticas para el uso y aprovechamiento óptimo de la infraestructura de la que disponen, así como, las de acceso abierto y público a la información, los datos y el conocimiento que se genere por la operación del laboratorio nacional. Lo anterior, con base en los criterios generales que se establezcan en el convenio a que se refiere el numeral 2.5.11.
- 2.5.6. Los equipos especializados con que cuenten los Laboratorios Nacionales, siempre que hayan sido adquiridos por medio de proyectos financiados por el CONACYT, serán registrados en el





Catálogo Nacional de Infraestructura Humanística, Científica, Tecnológica y de Innovación a cargo del CONACYT y disponible para consulta pública.

- 2.5.7.** Crear alianzas estratégicas con actores de los distintos sectores que integran el modelo Penta hélice para fortalecer las capacidades y lograr una mayor incidencia en beneficio de la sociedad.
- 2.5.8.** Presentar los informes que sean solicitados en los términos que establezca el CONACYT, a través de sus Direcciones Adjuntas.
- 2.5.9.** Definir y modificar el número de asociados y participantes en cualquier momento, previa solicitud justificada de autorización al CONACYT.
- 2.5.10.** En aquellos casos en los que los Laboratorios Nacionales generen ingresos con motivo de su interacción con los sectores público, social o privado en el desarrollo de sus actividades, estos deberán ser reinvertidos en el sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en términos del Convenio al que se refiere el numeral 2.5.11, y el destino de este recurso será notificado al CONACYT a través de la Dirección Adjunta a cargo de su seguimiento.
- 2.5.11.** Los términos y condiciones del Reconocimiento se asentarán en el convenio que suscriban el CONACYT y las instituciones beneficiarias.

### CAPÍTULO TERCERO SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

#### 3.1. SUSPENSIÓN

El CONACYT, a través de la DADC o de la DADTVI, en el ámbito de sus atribuciones, podrá suspender el Reconocimiento sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas o participantes incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- 3.1.1.** Cuando haya incumplido lo establecido en la convocatoria y la normativa del Consejo.
- 3.1.2.** Cuando no presente los informes técnicos y financieros de los apoyos que reciba con motivo de su calidad de Laboratorio Nacional.
- 3.1.3.** Cuando, derivado del proceso de evaluación, el resultado sea negativo.

#### 3.2. CANCELACIÓN

El CONACYT, a través de la DADC o de la DADTVI, en el ámbito de sus atribuciones, podrá cancelar el Reconocimiento sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas o participantes incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- 3.2.1.** Cuando no haya atendido los requerimientos establecidos en la suspensión.
- 3.2.2.** Cuando derivado de la verificación de la información que proporcionen se detecten irregularidades.

#### 3.3. ANOTACIONES EN RENIECYT





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Los incumplimientos de los laboratorios y de las instituciones asociadas y participantes se anotarán en los asientos del RENIECYT, en términos de la normativa aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

**TERCERO.** Las instituciones que hayan obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos el reconocimiento, acreditación o cualquier otro de naturaleza similar como “Laboratorio Nacional CONACYT” deberán someterse a evaluación a más tardar en 2021, en términos de las convocatorias que para el efecto se emitan.

**CUARTO.** El CONACYT, a través de la unidad administrativa que corresponda, habilitará el Catálogo Nacional de Infraestructura Humanística, Científica, Tecnológica y de Innovación a más tardar en diciembre de 2021.

Estos Lineamientos fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 01-11/2021 tomado su 1ª Sesión Ordinaria de 2021. Lo anterior, con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6, fracción II, y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como en los artículos 12, 13, fracciones II y VI, y 20, fracción II, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Página 13 de 13 Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de 2021: año de la independencia.- La Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, María Elena Álvarez-Buylla Roces.- Rúbrica.

